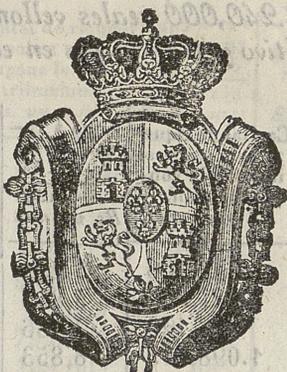


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Julio de 1846.



ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 301.

Real orden sobre el nombramiento y pago de los Guardas de Montes de Propios y Comunes de los pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada con fecha 6 del actual la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe político de Toledo lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA de lo expuesto por V. S. en oficio de 30 del pasado, consultando sobre algunas dudas relativas al modo de hacer el nombramiento y pago de los Guardas de Montes de Propios y Comunes de los pueblos. En su vista S. M. se ha servido resolver:

1.º Que lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845 asignando la dotacion de dos mil quinientos reales á los Guardas, se entienda que comprende tanto á los de los Montes del Estado, como á los que custodian los Comunes y de Propios de los pueblos en atencion á que con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del mismo Real decreto si los Ayuntamientos tuvieren escasos recursos, ó los Montes rindiesen pocas utilidades, deben aquellos reunirse á los inmediatos y entre todos satisfacer la dotacion de los Guardas que necesitan para la custodia comun de estas propiedades.

2.º Que para evitar toda especie de inconvenientes y dificultades, cuando unos mismos Guardas custodien los Montes de dos ó mas

pueblos, su nombramiento se haga por el Gefe político entre los que propongan, de comun acuerdo, los Ayuntamientos interesados.

3.º Que la parte proporcional que ha de satisfacer cada pueblo para la dotacion de estos Guardas comunes se fije con arreglo á la situacion, estension y rendimientos de los respectivos Montes, previo el convenio de los pueblos que se someterá á la aprobacion del Gefe político, y en el caso de que no hubiere avenencia, este resolverá por sí procurando enterarse bien de todas las circunstancias respectivas para determinar con rigurosa justicia.

Y 4.º Que en tales casos la residencia de los Guardas se fije en el punto mas conveniente, que designará el Gefe político oyendo á los pueblos y al Comisario del distrito, considerándose este domicilio como permanente para todos los efectos de la ley de reemplazos y de las demas que corresponda.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos y para que señalados que sean por el Comisario de Montes los distritos que deben ponerse bajo la custodia de uno ó mas Guardas, propongan los Ayuntamientos á este Gobierno político, de comun acuerdo, las personas en quien haya de hacerse la eleccion, el punto que concendrá señalar para su residencia y el tanto con que cada pueblo deberá contribuir anualmente para pagarlos. Valladolid 19 de Julio de 1846.
= José Fernandez Enciso.

Concluye el repartimiento de los 2.240,000 reales vellon que han correspondido à esta Provincia por la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería en el segundo Semestre del año actual.

Partido de Rioseco.	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.		Cupo à razon de 27 mrs. y $\frac{55}{139}$		4 por 100 de recaudacion.		4 por 100 de fondo supletorio.		Total de la contribucion y sus recargos.	
	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
Berrueces.	649,166		5,231		209..	8	217..	21	5,657..	29
Cabrerros del Monte.	721,807		5,816		232..	22	241..	32	6,290..	20
Castromonte.	991,120		7,986		319..	15	332..	7	8,637..	22
Montealegre.	1.098,713		8,853		354..	4	368..	10	9,575..	14
Moral de la Reina.	768,141		6,189		247..	19	257..	16	6,694..	1
Morales de Campos.	610,848		4,922		196..	30	204..	26	5,323..	22
Mudarra.	396,937		3,198		127..	31	133..	1	3,458..	32
Palacios de Campos.	670,366		5,402		216..	3	224..	25	5,842..	28
Palazuelo de Vedija.	1.280,290		10,316		412..	22	429..	5	11,157..	27
Pozuelo de la Orden.	481,569		3,880		155..	7	161..	14	4,196..	21
Rioseco.	7.578,141		61,061		2,442..	16	2,540..	5	66,043..	21
Santa Eufemia.	561,514		4,525		181..		188..	8	4,894..	8
Tamariz.	561,653		4,526		181..		188..	8	4,895..	8
Tordehumos.	1.520,064		12,248		489..	31	509..	18	13,247..	15
Valdenebro.	744,121		5,996		239..	29	249..	15	6,485..	10
Valverde.	873,467		7,038		281..	18	292..	27	7,612..	11
Villabragima.	1.667,182		13,434		537..	12	558..	29	14,530..	7
Villaesper.	145,837		1,175		47..		48..	30	1,270..	30
Villafrechós.	2.317,603		18,674		746..	33	776..	28	20,197..	27
Villagarcía.	1.158,087		9,331		373..	8	388..	6	10,092..	14
Villalba del Alcor.	2.285,595		18,416		736..	22	766..	4	19,918..	26
Villamuriel.	309,011		2,490		99..	20	103..	20	2,693..	6
Villanueva de los Caballeros.	527,490		4,250		170..		176..	27	4,596..	27
Villanueva de San Mancio.	723,064		5,826		233..	1	242..	12	6,301..	13
Coto de la Espina.	610,200		4,917		196..	23	204..	18	5,318..	7
	29.251,986		235,700		9,428..		9,805..	4	254,933..	4
<i>Partido de Valoria.</i>										
Amusquillo.	118,808		957		38..	10	39..	28	1,035..	4
Boada (Granja).	50,166		404		16..	5	16..	28	436..	33
Cabezón.	1.281,840		10,328		413..	4	429..	22	11,170..	26
Canillas.	564,040		4,545		181..	27	189..	2	4,915..	29
Castrillo-Tegeriego.	374,038		3,014		120..	19	125..	13	3,259..	32
Castro nuevo.	699,193		5,634		225..	12	234..	13	6,093..	25
Castroverde de Cerrato.	530,801		4,277		171..	3	177..	31	4,626..	
Cigales.	2.004,603		16,152		646..	3	671..	31	17,470..	
Corcos.	495,976		3,996		159..	29	166..	8	4,322..	3
Cubillas de Santa Marta.	449,559		3,622		144..	30	150..	23	3,917..	19
Encinas.	651,764		5,252		210..	3	218..	16	5,680..	19
Esguevillas.	975,966		7,864		314..	19	327..	5	8,505..	24
Fombellida.	550,877		4,439		177..	19	184..	22	4,801..	7
Mucientes.	1.611,977		12,989		519..	19	540..	12	14,048..	31
Olivares.	549,552		4,428		177..	4	184..	7	4,789..	11
Olmos de Esgueva.	522,275		4,208		168..	11	175..	2	4,551..	13
Piña de Esgueva.	514,193		4,143		165..	25	172..	12	4,481..	3
Quintanilla de Trigueros.	280,453		2,260		90..	13	94..	1	2,444..	14
Quiñones (Granja).	37,666		304		12..	5	12..	22	328..	27
San Andrés (Granja).	100,000		806		32..	8	33..	18	871..	26
San Martín de Valvení.	667,779		5,381		215..	8	223..	29	5,820..	3
Torrefombellida.	456,144		3,675		147..		152..	31	3,974..	31
Trigueros.	844,908		6,808		272..	11	283..	7	7,363..	18
Valoria la Buena.	816,560		6,579		263..	6	273..	23	7,115..	29
Villavaquerin.	460,810		3,713		148..	18	154..	16	4,016..	
Villaco.	311,722		2,512		100..	16	104..	16	2,716..	32
Villafuerte.	286,670		2,310		92..	14	96..	3	2,498..	17
Villanueva de los Infantes.	216,003		1,740		69..	20	72..	13	1,881..	33
Villarmentero.	110,067		887		35..	16	36..	30	959..	12
	16.534,410		133,227		5,329	3	5,542..	8	144,098..	11

	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.		Cupo á razon de 27 mrs. y 55		4 por 100 de recaudacion.		4 por 100 de fondo supletorio.		Total de la contribucion y sus recargos.	
	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
<i>Partido de Valladolid.</i>										
Arroyo.	335,644		2,704		108..	5	112..	16	2,924..	21
Ciguñuela.	956,658		7,708		308..	11	320..	22	8,336..	33
Fuensaldaña.	944,847		7,613		304..	18	316..	30	8,234..	14
Fuentes de Duero.	1.184,951		9,548		381..	31	397..	6	10,327..	3
Geria.	900,974		7,260		290..	14	302..		7,852..	14
Herrera.	76,649		618		24..	24	25..	24	668..	14
Laguna.	794,581		6,402		256..	3	266..	10	6,924..	13
Peñalva de Duero.	109,804		885		35..	14	36..	27	957..	7
Puenteduro.	194,746		1,569		62..	26	65..	9	1,697..	1
Renedo.	822,175		6,625		265..		275..	20	7,165..	20
Robladillo.	169,666		1,367		54..	23	56..	29	1,478..	18
Santovenia.	376,029		3,030		121..	7	126..	1	3,277..	8
Simancas.	1.157,801		9,329		373..	5	388..	3	10,090..	8
Traspinedo.	462,863		3,730		149..	7	155..	5	4,034..	12
Tudela de Duero.	3.768,360		30,364		1,214..	20	1,263..	5	32,841..	25
Valladolid.	39,641,830		319,416		12,776..	22	13,287..	24	345,480..	12
Villabañez.	1.357,405		10,937		437..	16	454..	33	11,829..	15
Villanubla.	1.693,439		13,669		546..	25	568..	21	14,784..	12
Zaratan.	1.633,954		13,166		526..	21	547..	24	14,240..	11
	56.585,376		455,940		18,237..	20	18,967..	3	493,144..	23
<i>Partido de Villalon.</i>										
Aguilar de Campos.	1.796,416		14,475		579..		602..	5	15,656..	5
Barcial de la Loma.	876,285		7,061		282..	15	293..	26	7,637..	7
Becilla de Valderaduey.	1.910,094		15,391		615..	22	640..	9	16,646..	31
Bolaños.	1.439,367		11,598		463..	32	482..	16	12,544..	14
Bustillo de Chaves.	309,614		2,495		99..	28	103..	28	2,698..	22
Cabezón de Valderaduey.	433,617		3,494		139..	26	145..	11	3,779..	3
Castrobol.	157,072		1,266		50..	22	52..	22	1,369..	10
Castroponce.	928,189		7,479		299..	5	311..	4	8,089..	9
Ceinos.	990,251		7,979		319..	5	331..	31	8,630..	2
Cuenca de Campos.	1.354,422		10,913		436..	17	454..	12	11,803..	29
Fontiboyuelos.	491,596		3,961		158..	15	164..	27	4,284..	8
Gaton.	706,685		5,694		227..	26	236..	29	6,158..	21
Gordaliza de la Loma.	506,267		4,079		163..	5	169..	23	4,411..	28
Herrin.	1.012,160		8,156		326..	8	339..	9	8,821..	17
Mayorga.	3.916,022		31,554		1,262..	5	1,312..	22	34,128..	27
Melgar de abajo.	842,836		6,791		271..	21	282..	18	7,345..	5
Melgar de arriba.	1.120,246		9,026		361..	1	375..	16	9,762..	17
Monasterio de Vega.	928,253		7,479		299..	5	311..	4	8,089..	9
Oteruelos de Campos.	328,600		2,648		105..	32	110..	5	2,864..	3
Pajares de Campos.	178,415		1,438		57..	17	59..	27	1,555..	10
Quintanilla del Molar.	495,536		3,993		159..	25	166..	3	4,318..	28
Roales.	1.078,374		8,689		347..	19	361..	15	9,398..	
Saelices.	486,659		3,921		156..	28	163..	3	4,240..	31
Santervas de Campos.	1.128,541		9,093		363..	25	378..	9	9,835..	
Urones de Castroponce.	788,217		6,351		254..	1	264..	6	6,869..	7
Valdunquillo.	1.026,175		8,268		330..	25	343..	32	8,942..	23
Vega de Rioponce.	1.241,270		10,002		400..	3	416..	2	10,818..	5
Villabaruz.	575,747		4,639		185..	19	192..	33	5,017..	18
Villacarralon.	578,440		4,661		186..	15	193..	30	5,041..	11
Villacid.	941,081		7,583		303..	11	315..	15	8,201..	26
Villacreces.	445,547		3,590		143..	20	149..	11	3,882..	31
Villafrades.	759,769		6,122		244..	30	254..	23	6,621..	19
Villa de la Union.	1.218,664		9,819		392..	26	408..	16	10,620..	8
Villahamete.	959,409		7,730		309..	7	321..	19	8,360..	26
Villalba de la Loma.	426,812		3,439		137..	20	143..	2	3,719..	22
Villalon.	6.087,537		49,051		1,962..	1	2,040..	17	53,053..	18
Villalan de Campos.	334,908		2,699		107..	33	112..	9	2,919..	8
Villanneva de la Condesa.	92,638		746		29..	29	31..	1	806..	30
Villavicencio.	2.226,891		17,943		717..	24	746..	14	19,407..	4
Zorita de la Loma.	173,808		1,400		56..		58..	8	1,514..	8
Granja de Bejar.	194,000		1,563		62..	17	65..		1,690..	17
	41.486,430		334,279		13,371..	5	13,906..		361,556..	5

RESUMEN.

	Capital de riqueza sobre que se impone la contribucion.		Cupo á razon de 27 55 mrs. y 139		4 por 100 de recaudacion.		4 por 100 de fondo supletorio.		Total de la contribucion y sus recargos.	
	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
Partido de Nava del Rey.	23.046,158		185,696		7,427..	29	7,724..	33	200,848..	28
Idem de Medina.	34.030,456		274,202		10,968..	3	11,406..	28	296,576..	31
Idem de la Mota.	32.390,743		260,990		10,439..	20	10,857..	6	282,286..	26
Idem de Olmedo.	27.825,741		224,207		8,968..	10	9,327..		242,502..	10
Idem de Peñafiel.	16.848,700		135,759		5,430..	42	5,647..	20	146,836..	32
Idem de Rioseco.	29.251,986		235,700		9,428..		9,805..	4	254,933..	4
Idem de Valoria.	16.534,410		133,227		5,329..	3	5,542..	8	144,098..	11
Idem de Valladolid.	56.585,376		455,940		18,237..	20	18,967..	3	493,144..	23
Idem de Villalon.	41.486,430		334,279		13,371..	5	13,906..		361,556..	5
	278.000,000		2.240,000		89,600..		93,184..		2.422,784..	

El que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia, los que deberán observar las prevenciones siguientes según lo dispuesto en Real Orden de 1.º de Julio corriente.

1.ª Luego que los Ayuntamientos reciban este Boletín procederán á verificar el repartimiento de los cupos designados á sus respectivos pueblos que ha de regir en el segundo Semestre de este año, haciendo las rectificaciones é indemnizaciones que sean justas en los repartimientos individuales del cupo municipal.

2.ª Debiendo empezar el 1.º de Agosto la cobranza de los cupos del tercer Trimestre de este año, ó sea el primero del segundo Semestre del mismo, no se detendrá ésta porque haya algunas rectificaciones que atender por agravios del anterior repartimiento, en cuyo caso la exaccion de las cuotas del propio Trimestre se verificará por el reparto del primer Semestre, á reserva de indemnizar aquellos en el cuarto y último Trimestre.

3.ª Deberán los Ayuntamientos remitir á la Administracion de Contribuciones Directas los repartimientos individuales, quedándose con copia de ellos para que no se entorpezca la cobranza, en el concepto de que los citados repartimientos han de obrar en dicha Administracion en el término mas breve posible, y se han de formar bajo las bases establecidas en el Real Decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado.

4.ª No desatenderán por ningún concepto los Ayuntamientos la remision de los padrones de riqueza en el término anteriormente prefijado.

Valladolid 24 de Julio de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Enciso.

ANUNCIOS.

En las inmediaciones del pueblo de Castil de Vela se ha presentado una mula estraviada que se halla en poder del Alcalde de dicho pueblo, sin que á pesar de las diligencia que ha practicado se haya presentado nadie á reclamarla, y se anuncia al público para que la persona á quien se le hubiese perdido pueda hacer las gestiones que le convengan.

El dia 10 del corriente desapareció de las eras de la villa de Támara, Provincia de Palencia, una mula de Matías Martínez, de aquella vecindad, cuyas señas son las siguientes, edad diez años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo pardo con lunares blancos en el costillar, mohina, con el bozo pardo y un poco almendrada. La persona que de razon de ella á su dueño le satisfará todos sus gastos y el hallazgo.

El 20 del corriente mes de Julio se extravió de la era de Eugenio Cernuda (a) Bragas de Oro, una yegua negra, como de siete cuartas, tiene un poco de estrella en la frente, paticalzada, tiene en el asiento de la silla lunares blancos, en la nalga derecha una cicatriz que forma una C, es muy greñuda, herida de la baticola, en el prescuelo se conoce que ha trabajado, edad como de catorce á quince años; el que supiese de su paradero se la entregará á su dueño ó escribirá por el correo al arriba expresado Eugenio Cernuda, vecino y labrador de la villa de Zaratan, quien dará mas señas y el hallazgo.

No habiendo tenido efecto el primer remate del arrendamiento de pastos de la Dehesa de Matanza, situada entre Villalaco y Cordovilla la Real, en la Provincia de Palencia, se anuncia el segundo para el dia 15 de Agosto próximo que se celebrará en la villa de Astudillo y casa titulada Palacio. Quien quisiere hacer proposiciones se dirigirá á sus Administradores Don Manuel Casado y Don Ildefonso Escobar, vecinos de aquella villa.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Julio de 1846.

Núm. 79.

Real orden para que los Ayuntamientos de las poblaciones que no sean Capitales de Provincia puedan solicitar el establecimiento de Institutos de segunda enseñanza.

Otra mandando que para ir á los dominios de Indias es necesario obtener antes licencia de embarque.

Otra haciendo saber que las licencias para usar armas y para cazar espiran de derecho el último día del año.

Circular para que los Ayuntamientos en el término de doce días presenten en esta Intendencia los expedientes de arriendo de especies determinadas.

Núm. 80.

Division de esta Prvincia en Distritos electorales para nambramiento de Diputados á Córtes.

Núm. 81.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el Juzgado al empresario de la Carretera de Leon la explotacion de una Cantera en terreno de propiedad particular.

Núm. 82.

Bases ó condiciones económicas bajo las cuales han de sacarse á pública licitacion las obras del Encauzamiento del Rio-Esgueva.

Núm. 83.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Badajoz sobre las diligencias de apremio dirigidas contra Don Vicente Berriz, para exigirle dos mil reales vellon que se le reclamaban como debidos al fondo de Propios.

Otra resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Santander sobre el aprovechamiento de pastos de las Sierras de Liencres.

Núm. 84.

Real orden declarando que los Ayuntamientos puedan ser apremiados por las Oficinas de Ha-

cienda al pago del cinco por ciento sobre arbitrios municipales.

Circular de la Junta suprema de Sanidad del Reino.

Núm. 85.

Real decreto reduciendo el número de alumnos de la Escuela normal central para Maestros de Instruccion primaria, y admitiendo otros con especial destino al profesorado de las ciencias exactas, físicas y naturales.

Real orden señalando las formalidades que han de llenar los jóvenes que aspiren á ingresar en la Escuela normal central con destino á cursar las ciencias exactas, físicas y naturales.

Núm. 86.

Real orden mandando no se use del papel continuo en expedientes y documentos públicos y oficiales.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo sobre los términos jurisdiccionales de Castañeda, Cayon y Santurde.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Teruel y el Juez de primera instancia de Albarracin sobre roturacion de tierras en perjuicio de la ganaderia.

Núm. 87.

Real orden sobre el modo de ejecutar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas del ramo de Montes.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros sobre atribuciones en el amparo y restitution en los aprovechamientos de yervas.

Otra para que en las subastas de los derechos de consumo se añada que los rematantes de los expresados derechos se hagan cargo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo.

Núm. 88.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro,

sobre que se deje expedito el curso de las aguas del río de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino.

Otra mandando que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península no se dé curso á solitud alguna de los empleados, que no sea remitida por conducto de los Gefes políticos ó del inmediato del ramo á que pertenezca.

Núm. 89.

Real orden resolviendo á favor del Gefe político de Tarragona la competencia entablada por el mismo con el Juez de primera instancia del partido de Reus.

Otra previniendo que el depósito de las mugeres menores de edad que intenten contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres, madres, abuelos y tutores, corresponde exclusivamente á los Alcaldes como delegados de los Gefes políticos.

Circular recordando á los Ayuntamientos la presentacion en esta Intendencia del padron general de la riqueza inmueble que les está pedido.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo sobre los términos jurisdiccionales de Castañeda, Cayon y Sanjurjo.

Real orden mandando no se use del papel común en expedientes y documentos públicos y oficiales.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Tarragona y el Juez de primera instancia de Albaracin sobre rotacion de tierras en perjuicio de la ganaderia.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el ex-

Real orden sobre el modo de ejecutar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Portadores y Guardas del ramo de Montes.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros sobre atribuciones en el amparo y restitucion en los aprovechamientos de yerbas.

Otra para que en las subastas de los derechos de consumo se añada que los rematantes de los expresados derechos se hagan cargo de la recambacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo.

Real orden declarando que los Ayuntamientos de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el ex-

Real orden adoptando la medida que se ha de observar en el abono de suministros hechos por los pueblos cuando los recibos adolecen de defecto.

Núm. 90.

Real orden que prescribe varias reglas que han de observarse en los Institutos de segunda enseñanza.

Núm. 91.

Repartimiento de 2.240,000 reales vellon que han correspondido á esta Provincia por la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia en el segundo semestre de 1846.

Núm. 92.

Real orden sobre el nombramiento y pago de los Guardas de Montes de Propios y Comunes de los pueblos.

Otra mandando que para ir á los dominios de Indias es necesario obtener antes licencia de empartida.

Otra haciendo saber que las licencias para usar armas y para cazar espuran de derecho el último día del año.

Circular para que los Ayuntamientos en el término de diez dias presenten en esta Intendencia los expedientes de arriendo de especies hoteleras.

Division de esta Provincia en Distritos electorales para nombramiento de Diputados á Cortes.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el ex-

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Badajoz sobre las diligencias de apremio dirigidas contra Don Vicente Berrix, para exigirle dos mil reales vellon que se le reclamaban como debidos al fondo de Propios.

Otra resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Santander sobre el aprovechamiento de pasos de las Sierras de Liencres.

Real orden declarando que los Ayuntamientos de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el ex-